

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EL MINISTERIO DE SALUD Y SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Santiago, 2-10-2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 148152 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; Ley Nº 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; el Decreto Nº 87 de 2018, del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional de INDAP; la Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Nº 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 08 de enero de 2019, entre el Ministerio de Salud e INDAP se firmó un Convenio de Colaboración, para desarrollar y potenciar la colaboración, complementación y coordinación de ambas Instituciones para apoyar el desarrollo de los Programas de Fomento Productivo impulsados por INDAP, para promover el mejoramiento de la calidad nutricional e inocuidad de los alimentos y servicios desarrollados por los pequeños agricultores, favoreciendo de esta manera, fines y objetivos institucionales y mejorando su contribución al desarrollo agroalimentario y salud pública del país, el que fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 017975 de fecha 28 de febrero de 2019 de INDAP.
- Que, las partes con fecha 11 de junio de 2019, han celebrado un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, para desarrollar un Programa piloto de trabajo por parte de INDAP y la Subsecretaría de Salud, a través de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, en materias relacionadas con el cumplimiento de la normativa sanitaria de alimentos y de medio ambiente, que tengan relación con los emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP, enfocados en fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en la Subsecretaría que permita lograr mayor eficiencia y eficacia en los objetivos sanitarios vigentes, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 012559, de fecha 27 de agosto de 2019, de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía.
- Que, el Ministerio de Salud, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, tiene como misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario – ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido

de la salud de la población, especialmente de los sectores vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década.

- Que, en el contexto de sus respectivos objetivos, competencias y roles complementarios, el Ministerio de Salud, INDAP y la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, han visto la necesidad de celebrar el Convenio antes mencionado, que permite agilizar los emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP, logrando mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud relativas a alimentos y Turismo Rural, a fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 11 de junio de 2019 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Salud y la SEREMI Región de la Araucanía y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
MINISTERIO DE SALUD
Y
SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2019, entre el Ministerio de Salud, representado, para estos efectos, por la Subsecretaría de Salud Pública, Dra. Paula Daza Narbona, en adelante "El Ministerio", ambos con domicilio en calle Mac-Iver N° 541, Santiago; la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, representado por D. Katia Guzmán Geissbuhler, ambos con domicilio en Aldunate 512, Temuco, en adelante "La SEREMI"; el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED], servicio descentralizado, representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1465, 9° piso, Santiago, en adelante "INDAP", se acuerda la celebración del Convenio de Colaboración siguiente :

Primero: Antecedentes

Que, con fecha 08 de enero de 2019, entre el Ministerio de Salud, MINSAL, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, se celebró un Convenio de Colaboración para desarrollar y potenciar la colaboración, complementación y coordinación de ambas instituciones para apoyar el desarrollo de los Programas de Fomento Productivo impulsados por INDAP, para promover el mejoramiento de la calidad nutricional e inocuidad de los alimentos y servicios desarrollados por los pequeños agricultores, favoreciendo, de esta manera, fines y objetivos institucionales y mejorando su contribución al desarrollo agroalimentario y salud pública del país. El que fue aprobado por el decreto N° 27 del 2 de abril de 2019 del Ministerio de Salud y por la Resolución Exenta N° 017975 de fecha 28 de febrero de 2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario está ejecutando acciones para ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales,

nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.

Que, por su parte, el Ministerio de Salud al ejercer la rectoría del sector salud, le corresponde entre sus funciones, formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, lo cual comprende, entre otras materias:

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
- e) La dirección y orientación de todas las actividades del Estado relacionadas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Que, el Ministerio de Salud, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, tiene como misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década.

Que, el Ministerio, tiene por objeto optimizar el funcionamiento de la Subsecretaría de Salud Pública y las Secretarías Regionales Ministeriales, a través del diseño e implementación de modelos de gestión modernos y basados en evidencia, generación de sistemas de información confiables y efectivos, y el desarrollo y estandarización de las capacidades y procesos críticos, para orientar el desarrollo de políticas ministeriales y decisiones de gestión, y agregar valor a los usuarios y usuarias finales, maximizando el impacto y la eficacia de los procesos.

Que las SEREMI de Salud deben adoptar las medidas sanitarias que correspondan según su competencia, otorgar autorizaciones sanitarias y elaborar informes en materias sanitarias. Las normas, estándares e instrumentos utilizados en la labor de fiscalización, serán homogéneos para los establecimientos públicos y privados.

Que, en el contexto de sus respectivos objetivos, competencias y roles complementarios, el Ministerio de Salud, INDAP y la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, han visto la necesidad de celebrar un Convenio, que permita agilizar los emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP, logrando mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud relativas a Alimentos y Turismo Rural, a fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.

Dicho Convenio se celebrará en la forma y condiciones que se expresan en las estipulaciones siguientes:

Segundo: Objetivo general.

El objetivo general del presente Convenio es generar el desarrollo de un Programa Piloto de trabajo por parte de INDAP y la Subsecretaría de Salud, a través de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, en materias relacionadas con el cumplimiento de la normativa sanitaria de alimentos y de medio ambiente, que tengan relación con los emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP, enfocados en fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en la Subsecretaría que permita lograr mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud relativas a Alimentos y Turismo Rural, a fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.

Tercero: Objetivos específicos.

1. Desarrollar y/o fortalecer las capacidades y coordinación de funcionarios y extensionistas de INDAP y de la SEREMI de Salud de Región de la Araucanía, a fin de habilitarlos para la correcta identificación, formulación, evaluación, recepción, monitoreo y gestión de proyectos que sean necesarios para obtener las Autorizaciones Sanitarias y/o regularización de sistemas de agua potable y alcantarillado, correspondientes de los diferentes emprendimientos de pequeños productores silvoagropecuarios, usuarios de INDAP.
2. Identificar, analizar e implementar mecanismos específicos de gestión en la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, para el proceso de obtención de Autorizaciones Sanitarias y/o regularización de sistemas de agua potable y alcantarillado para emprendimientos de usuarios de INDAP.
3. Desarrollar un plan piloto de ejecución de actividades entre la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía e INDAP, identificando los usuarios de INDAP que participarán del mismo.
4. Desarrollar un análisis de la realidad territorial de los usuarios de INDAP que participen del piloto, generando estadísticas, seguimiento y análisis de resultados de la implementación del plan piloto.
5. Otras materias de interés para las partes en concordancia con el objetivo general del Convenio.

Cuarto: Actividades.

El presente Convenio y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, INDAP y la Subsecretaría de Salud, a través de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, se comprometen a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas, en el **Plan de Trabajo** a acordar entre las partes, luego de finalizado el trámite administrativo del presente Convenio y que formará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Quinto: Obligaciones de las partes.

a) De la Subsecretaría de Salud Pública

1. Elaborar en conjunto con el equipo de la Dirección Nacional de INDAP, el Plan de Trabajo del Programa Piloto, para ser ejecutado por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, el que quedará aprobado por medio de un acta emitida por INDAP y Subsecretaría de Salud.
2. Acordar en conjunto con INDAP y la SEREMI de la Región de la Araucanía, el perfil del equipo técnico que se contratará, en el marco del presente Convenio, el que quedará establecido en el Plan de Trabajo del Programa Piloto.
3. Incorporar el logo de INDAP en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio (excepto resoluciones o cualquier otro instrumento de formalización propios de la Subsecretaría de Salud o de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía).
4. Participar de reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa Piloto, con el equipo de INDAP de la Dirección Nacional, acordadas entre las partes, para la ejecución de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
5. Otorgar la asesoría técnica y profesional a INDAP durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.
6. Realizar la evaluación de la implementación del Programa Piloto en conjunto con la Dirección Nacional de INDAP, para definir, de acuerdo a los resultados, la posibilidad

de replicar este Programa en otras regiones del país a acordar entre la Subsecretaría e INDAP.

b) De la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía.

Durante la ejecución del Convenio, la SEREMI se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Plan de Trabajo acordado entre las partes, en la Región de la Araucanía, a definir en conjunto con INDAP, para dar cumplimiento a los objetivos y actividades del presente Convenio.
2. Utilizar parte de los fondos traspasados que se indican en la cláusula sexta para contratar a un profesional y un apoyo técnico o administrativo, cuyo perfil y funciones se acordarán entre las partes a través de un acta, la que formará parte integrante del presente Convenio. Tal profesional y técnico o administrativo tendrán dedicación a tiempo completo para el desarrollo de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo y objetivos del presente Convenio que se desarrollen en beneficio directo de los usuarios o potenciales usuarios de INDAP.

Estos profesionales, técnicos y administrativos no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias.

Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

El perfil y actividades del equipo técnico que se contratará, en el marco del presente Convenio, con el objeto de ejecutar el Plan de Trabajo del Programa Piloto, deberá ser acordado en conjunto con INDAP y la Subsecretaría de Salud, quedando establecido en un acta en el citado Plan de Trabajo del Programa Piloto.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
4. Elaborar informes trimestrales de avance de actividades y enviarlos a la Dirección Nacional de INDAP, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
5. La SEREMI de Salud deberá emitir rendiciones mensuales de gasto y enviarlas a la Dirección Nacional de INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo, según lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.
6. Entregar como aporte no pecuniario materiales de oficina, suministros e insumos computacionales, lugar de trabajo y seguridad al equipo técnico que se contrate en el marco de la ejecución del presente Convenio.
7. Incorporar el logo de INDAP en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio (excepto resoluciones o cualquier otro instrumento de formalización propios de la Subsecretaría de Salud o de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía).
8. Participar de reuniones de trabajo con el equipo regional o nacional de INDAP, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
9. Integrar al profesional que la Dirección Regional de INDAP designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de INDAP serán de cargo exclusivo de dicha institución.
10. Otorgar la asesoría técnica y profesional a INDAP durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.

c) De INDAP:

1. Transferir a la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía los recursos establecidos en la cláusula sexta de presente Convenio.
2. Participar como contraparte técnica del presente Convenio, por medio de los profesionales que la Dirección Nacional de INDAP designe, en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar en conjunto con el equipo de la Subsecretaría, el Plan de Trabajo del Programa Piloto, para ser ejecutado por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, el que quedará aprobado por medio de un acta.
4. Acordar en conjunto con la Subsecretaría de Salud y la SEREMI de la Región de la Araucanía, el perfil del equipo técnico que se contratará, en el marco del presente Convenio, con el objeto de ejecutar el Plan de Trabajo del Programa Piloto, el que quedará establecido en un acta en el citado Plan de trabajo del Programa Piloto.
5. Participar de reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa Piloto, por medio del equipo de INDAP de la Dirección Nacional con el equipo de la Subsecretaría de Salud, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
6. Apoyar a la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, por medio del equipo de INDAP de la Dirección Regional de la Araucanía, en la ejecución de cada una de las actividades señaladas en el Plan de Trabajo, generado en el marco del presente Convenio.
7. Participar de reuniones de trabajo con la SEREMI, con participación del equipo regional de INDAP de la Región de la Araucanía, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
8. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y rendiciones de cuentas mensuales entregados por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, y cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
9. Realizar la evaluación de la implementación del Programa Piloto en conjunto con la Subsecretaría, para definir, de acuerdo a los resultados, la posibilidad de replicar este Programa en otras regiones del país a acordar entre la Subsecretaría e INDAP.

Sexto: Transferencia de recursos.

Por el presente instrumento, INDAP se obliga a transferir a la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía la cantidad de **\$ 35.000.000.-** (Treinta y cinco millones de pesos), para el logro de los objetivos del Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente.

La transferencia de los recursos se efectuará en una sola cuota una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueban el presente Convenio.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan a continuación:

1	Servicios de Publicidad Hasta \$ 110.000	Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias
---	---	--

		publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896, siempre y cuando estén dirigidos a Usuarios de INDAP y necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio.
2	Equipos Computacionales y Periféricos Hasta \$500.000	Gastos por concepto de adquisición de dispositivos de memoria y almacenamientos masivos, tales como pendrive, discos duro externo, GPS, Cámara fotográficas, entre otros. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado el Convenio quedarán en poder de INDAP. Los equipos deberán ser entregados a INDAP veinte días hábiles después del término del Convenio, previo envío de listado detallado de los bienes.
3	Gastos para la contratación de Personal Profesional asimilable Grado 14. Técnico asimilable Grado 18. Con un presupuesto total de \$26.600.000	Gastos para la contratación de profesionales, apoyo técnico o administrativo que desarrollarán las actividades del Convenio. Dicho equipo, entre otras funciones deberá visitar en terreno aquellos emprendimientos de usuarios de INDAP que estén trabajando para la obtención de Resoluciones Sanitarias, pre visar los planos/proyectos solicitantes de Autorizaciones Sanitarias de usuarios de INDAP, dar charlas informativas u orientadoras de los reglamentos vigentes y de las formas de presentación de las solicitudes de Resoluciones Sanitarias a usuarios de INDAP, proponer soluciones para la formalización y entregar orientaciones a los equipos técnicos de INDAP, hacer seguimiento de las carpetas ingresadas por usuarios de INDAP en las diferentes oficinas de Acción Sanitaria de la Región y solucionar controversias. Aunar criterios de inspección y de aprobación de las solicitudes e infraestructura efectuados por los fiscalizadores de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía.
4	Movilización \$ 7.480.000	Gastos por concepto de movilización dentro de la Región de la Araucanía como: pago de peaje, buses, barcaza, taxis, radio taxi, arriendo de mulas, arriendo de vehículos y compra de combustible, entre otros.
5	Talleres o charlas informativas \$310.000	Corresponde a los Gastos asociados al desarrollo de actividades de capacitación dirigidos a usuarios de INDAP, como talleres, charlas y otras similares. Las actividades contemplan servicios de coffee break, almuerzo, amplificación y todo servicio que sea necesario para el desarrollo de las capacitaciones vinculadas al Convenio, relacionadas con la normativa vigente, formas de presentación de proyectos o solicitudes de Autorizaciones Sanitarias, formas de resolución de brechas identificadas, entre otras y todo lo necesario para dar cumplimiento a las actividades definidas en el Plan de Trabajo.

Los recursos transferidos por INDAP serán utilizados por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía para la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula tercera y las actividades detalladas en el Plan de Trabajo a definir conjuntamente y a su operación.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El personal que contrate la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, con cargo a los recursos transferidos, deberá ser el estrictamente necesario y de dedicación a tiempo completo para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio.

Los recursos aportados podrán ser utilizados por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

Séptimo: Rendición de Cuentas

La SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía deberá emitir rendiciones mensuales de gasto a INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo. Por su parte, la rendición de gastos deberá elaborarse conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”.

El primer informe deberá remitirse a INDAP dentro de los primeros **quince días** hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de INDAP y/o a través de los medios electrónicos que éste disponga.

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Los informes de rendición serán aprobados o rechazados por la contraparte de INDAP considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

La SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía deberá presentar el informe final de rendición de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

La SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de INDAP y de la Contraloría General de la República.

Octavo: Reintegro de Fondos.

En caso de existir saldos por recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía a más tardar dentro de los veinte primeros días hábiles del mes contados desde el término del plazo de ejecución de las actividades convenidas, o dentro de igual plazo, luego del vencimiento de la prórroga en caso de acordarse, mediante transferencia electrónica a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT [REDACTED]

Noveno: Informes.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta precedente, la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía deberá entregar informes técnicos a INDAP y a las contrapartes técnicas de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes Técnicos Trimestrales.** La SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía entregará a la Dirección Nacional de INDAP informes técnicos del avance con el grado de cumplimiento de los objetivos, actividades y productos señalados en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

Los informes se entregarán a través de Oficio y por medio de correo electrónico a INDAP y a la Subsecretaría de Salud, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al término del periodo informado (en caso de situaciones de emergencia, desastres o alertas sanitarias nacionales o regionales, esta fecha deberá reprogramarse). El primero de estos informes deberá remitirse contados 90 días desde la aprobación del presente Convenio y así sucesivamente cada tres meses. La estructura y contenido de los informes será establecido de común acuerdo entre las partes en el plan de trabajo y contendrán el detalle de las actividades, productos y resultados de las tareas desarrolladas por cada prestador del equipo de trabajo desarrollados en el periodo.

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

- b) Informe Final de Actividades y Gastos,** la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía deberá presentar y enviar a INDAP el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades que trata el presente Convenio (en caso de situaciones de emergencia, desastres o alertas sanitarias nacionales o regionales, esta fecha deberá reprogramarse). El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, entregará los informes antes señalados, a través de Oficio y por medio de correo electrónico a la Dirección Nacional de INDAP y a la Subsecretaría de Salud.

INDAP revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La SEREMI de Salud tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, INDAP emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la SEREMI de Salud, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Décimo: Contrapartes.

1. Actuará como contraparte técnica del presente Convenio, por parte de INDAP, el Jefe de la División de Fomento o a quien éste designe, quien además actuará como coordinador respecto de la ejecución del plan de trabajo establecido entre las partes.
2. Actuarán como contraparte técnica del Convenio, por parte del MINSAL, los Jefes del Departamento de Nutrición y Alimentos y del Departamento de Salud Ambiental o algún profesional que estos designen, quienes actuarán como orientadores técnicos y coordinadores respecto de la ejecución del plan de trabajo establecido entre las partes.
3. Actuarán como contraparte técnica ejecutora de las actividades, por parte de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, el Jefe del Departamento de Acción Sanitaria o el o los profesionales que él designe.
4. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

Decimoprimer: Coordinación del Convenio.

Para la coordinación de las actividades que son objeto del presente Convenio, se constituirá un **equipo de coordinación**, el cual estará integrado por profesionales de la Dirección Nacional de INDAP y de la Subsecretaría de Salud, en número que ambas partes acuerden y designados por sus representantes, lo cual podrá ser modificado previa comunicación escrita a las otras partes, vía correo electrónico.

Las funciones principales del equipo de coordinación serán las siguientes:

- a) Canalizar la comunicación entre las partes.
- b) Acordar Plan de Trabajo a desarrollar.
- c) Realizar seguimiento de las actividades realizadas.
- d) Realizar la evaluación del Programa Piloto y sus resultados.
- e) Otras que las partes acuerden.

Asimismo, para el seguimiento del desarrollo de las actividades del presente Convenio, se constituirá un **equipo regional**, el cual estará integrado por profesionales de la Dirección Regional de INDAP y la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, en número que ambas partes acuerden y designados por sus representantes, lo cual podrá ser modificado previa comunicación escrita a las otras partes, vía correo electrónico.

Las funciones del equipo regional serán las siguientes:

- a) Coordinar y hacer seguimiento de la implementación de las acciones definidas en el Plan de Trabajo a nivel regional.
- b) Resolver cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo acordado en el marco del presente Convenio con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia.

Decimosegundo: Vigencia del Convenio y término anticipado del mismo.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de **12 meses**. Este plazo podrá prorrogarse hasta por el mismo periodo, debiendo ser solicitada, con una antelación de a lo menos 60 días antes del término del presente Convenio; siempre que existan razones fundadas para ello en casos fundados determinados por INDAP, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento administrativo para la aprobación del presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, los gastos realizados a partir del 01 de Julio del año 2019, antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, podrán ser incorporadas previa revisión, mediante su inclusión en la primera rendición.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en el literal b) de la cláusula novena del presente Convenio, respecto de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, y entregar a INDAP los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, en caso de que corresponda.

Decimotercero: Modificaciones

El presente Convenio podrá modificarse mediante acuerdo establecido por las partes. Esta modificación deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos.

Decimocuarto: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



Chile
en marcha

Decimoquinto: Personerías

La personería de la Dra. Paula Daza Narbona para actuar en representación del Ministerio de Salud consta en el Decreto Supremo N° 25 de fecha 14 de marzo de 2018.

La personería Jurídica de don Carlos Recondo Lavanderos, como Director Nacional de INDAP consta en Decreto Supremo N°87 de fecha 22 de marzo del 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de D. Katia Guzman Geissbuhler, para representar a la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía consta en Decreto Exento N° 49 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud.

Decimosexto: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. Los gastos derivados del presente Convenio, que ascienden a la suma de \$35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos), se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 415, Código de Actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.